



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/31
16 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: BRUNEI DARUSSALAM

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Brunei Darussalam

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUD, PNUMA (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	6,90 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					6,85				6,85

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	6,07	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	6,07
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	3,95

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,4			0,4					0,4	1,2
	Financiación (\$EUA)	157.000	0	0	13.000	0	0	0	0	37.000	207.000
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,2			0,7	0	0	0	0		0,9
	Financiación (\$EUA)	27.000			120.000						147.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n/a	6,07	6,07	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	3,95	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	6,07	6,07	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	3,95	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	123.000	0	0	27.500	0	0	7.000	0	25.500	183.000
		Gastos de apoyo	15.990	0	0	3.575	0	0	910	0	3.315	23.790
	PNUD	Costos del proyecto	52.800	0	0	39.600	0	0	33.000	0	6.600	132.000
		Gastos de apoyo	4.752	0	0	3.564	0	0	2.970	0	594	11.880
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			175.800	0	0	67.100	0	0	40.000	0	32.100	315.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			20.742	0	0	7.139	0	0	3.880	0	3.909	35.670
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			196.542	0	0	74.239	0	0	43.880	0	36.009	350.670

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	123.000	15.990
PNUD	52.800	4.752

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Brunei Darussalam, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución designado, presenta a la 66ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC a un costo total, según la presentación original, de 350.670 \$EUA, que consiste en 183.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 23.790 \$EUA para el PNUMA y 132.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 11.880 \$EUA para el PNUD. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se proponen estrategias y actividades para lograr una reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para 2020 como etapa I de su plan de gestión de eliminación de los HCFC.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 139.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 18.070 \$EUA para el PNUMA y 24.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 2.160 \$EUA para el PNUD, según la presentación original.

Antecedentes

3. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) de Brunei Darussalam forma parte del Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación del Ministerio de Desarrollo. La DNO tiene a su cargo la aplicación del Protocolo de Montreal en el país y ha estado realizando sus funciones desde 1999.

4. El actual sistema de concesión de licencias para controlar la importación/exportación de SAO se aplica por medio de un Sistema de solicitud de permiso (SP) regulado en la Ley aduanera sobre prohibición y restricción de las importaciones y exportaciones de 2006. Las SAO, que incluyen a los HCFC, están controladas por la Ley de Aduanas, que establece que solo los importadores que posean una SP aprobada están autorizados a importar/exportar SAO según la cantidad especificada en la SP. El Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación, por medio de la DNO, fue designado la autoridad expedidora de licencias encargada de la inscripción de los importadores, la asignación del cupo anual la aprobación de la licencia de importación de cada embarque mediante el sistema de SP. Si bien los importadores y exportadores de HCFC tienen que acatar los procedimientos de aprobación de la SP, el sistema de cupos no se ha aplicado aún a la importación y exportación de HCFC. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se indicaba que a principios de 2013 se aplicará un cupo anual a las importaciones de HCFC

5. El Gobierno de Brunei Darussalam ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

6. En el plan de gestión de eliminación de HCFC figura una reseña del consumo de HCFC del país. El país no produce HCFC, por tanto el consumo se calcula solo gracias a las importaciones de HCFC-22 fundamentalmente. En 2008 el país importó una pequeña cantidad de HCFC-141b que se utilizó como agente de descarga para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Desde 2008, Brunei Darussalam no importa HCFC-141b. En el cuadro figura información sobre las importaciones notificadas a la Secretaría en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1: Consumo de HCFC de 2005 a 2010 notificado en relación con el artículo 7

HCFC en toneladas	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Toneladas PAO	2,60	0,80	0,50	5,20	5,30	6,85
Toneladas métricas	46,70	14,69	9,00	92,77	96,36	124,55

7. Sobre la base del estudio de los datos del usuario final, Brunei Darussalam utilizó unas 124,55 toneladas métricas (tm) (6,85 toneladas PAO) de HCFC-22 en 2010. También se están utilizando refrigerantes con mezcla de HFC (R-404A, R-407C y R-410A) y HFC-134a.

8. El estudio realizado durante la preparación plan de gestión de eliminación de HCFC demostró que Brunei Darussalam utilizaba HCFC solo en el mantenimiento y la instalación de equipo de refrigeración y aire acondicionado. El HCFC-22 se utilizaba en los sectores siguientes: aire acondicionado de dos piezas y de ventana, aire acondicionado monobloque (66,5 por ciento) y sistemas de flujo variable del refrigerante (VRF) (20 por ciento), enfriadores (5,1 por ciento), refrigeración comercial (condensador y congelador de isla) (5,6 por ciento) y frigorífico (2,9 por ciento). Los principales proveedores de equipo de refrigeración y aire acondicionado son China, el Japón, Malasia, la República de Corea y Tailandia y una pequeña proporción se importa de otros países. Muchos de los equipos de aire acondicionado que importa Darussalam son del tipo de dos piezas y de ventana. El estudio calculó que cerca del 79 por ciento del consumo de 2010 se utilizaba para prestar servicios (mantenimiento y reparación) al equipo existente que utiliza HCFC, mientras que la cantidad restante se utilizaba para la instalación de nuevo equipo basado en los HCFC. El inventario estimado de equipo que utiliza HCFC y el uso de HCFC por sectores en Brunei Darussalam se resume en el cuadro 2 que figura a continuación. El estudio no encontró utilización alguna de los HCFC en espumas, la lucha contra incendios o los disolventes.

Cuadro 2: Uso estimado de HCFC en el sector de la refrigeración en Brunei Darussalam (2010)

Subsector	Unidades existentes en dic. 2010			Consumo de HCFC-22 en 2010					
	No. de unidades	Capacidad total de HCFC instalada		Instalación		Mantenimiento		Total	
		tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO
Aire acondicionado De dos piezas y de ventana	356-000	376,6	20,72	9,9	0,55	73,0	4,01	82,9	4,56
Aire acondicionado monobloque y sistemas de VRF	11.500	104,6	5,75	7,5	0,41	17,2	0,95	24,7	1,36
Enfriador	172	42,3	2,33	1,3	0,07	5,0	0,28	6,3	0,35
Condensador y congelador	445	11,9	0,66	6,7	0,37	0,3	0,02	7,0	0,39
Frigorífico	120	49,0	2,70	1,2	0,07	2,4	0,13	3,6	0,20
Total	368.237	584,40	32,16	26,60	1,47	97,80	5,39	124,50	6,85

Fuente: Dependencia Nacional del Ozono.

9. El estudio estableció la existencia de 70 talleres de mantenimiento que prestan servicios a equipos de aire acondicionado y refrigeración que utilizan HCFC. Las empresas de prestación de servicios de Brunei Darussalam se pueden clasificar en dos grupos: contratistas y talleres de servicios de gran tamaño y talleres de servicios pequeños y medianos. De estos, 60 son talleres pequeños y medianos y 10 son talleres de contratistas y de gran tamaño. Hay unos 400 técnicos, 50 de ellos por cuenta propia y 50 trabajan como empleados de hoteles y otros establecimientos que se ocupan de su propio mantenimiento. Los técnicos vinculados con los talleres de servicio establecidos y los hoteles han recibido estudiado esta especialidad y han recibido formación, mientras que el resto pertenece al sector no estructurado y ha aprendido el oficio en la práctica, fundamentalmente en el mantenimiento de equipo de aire acondicionado de dos piezas y de ventana solamente. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se incluirá a todos los talleres que prestan servicios a los equipos de aire acondicionado y refrigeración impartiendo capacitación y entregando juegos de herramientas para los técnicos.

10. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se reconoció también que, si bien no hay en el país mezclas de HCFC disponibles o importadas, las principales alternativas disponibles de los HCFC en Brunei Darussalam son las mezclas de HFC-134a y HFC. En el cuadro que figura a continuación se indican los precios de los HCFC y de las mezclas de HFC que el país importa.

Cuadro 3: Precio de los refrigerantes a base de HCFC importados por Brunei Darussalam en 2010

Refrigerante	R-22	R-404A	R-134A	R-407C	R-410A
Precio/kg (\$ EUA)	8,3	14,2	12,5	16,7	23,3

Nivel básico estimado para el cumplimiento en relación con el consumo de HCFC

11. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se estimó en 110,45 tm (6,07 toneladas PAO) el nivel básico para el cumplimiento utilizando el consumo medio de 96,36 tm (5,30 toneladas PAO) y 124,55 tm (6,85 toneladas PAO) notificadas en 2009 y 2010 respectivamente en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Pronóstico del consumo de HCFC en el futuro

12. Brunei Darussalam calculó su demanda futura de HCFC utilizando las posibles necesidades para el mantenimiento del equipo existente y el cambio a nuevo equipo. Tuvo en cuenta el equipo ya instalado y el total que se retiraría en el futuro y calculó su consumo previsible utilizando el método de los mínimos cuadrados. En el cuadro 4 infra figura un resumen del consumo de HCFC previsible en Brunei Darussalam, donde se indica la diferencia entre el crecimiento restringido (es decir acorde con el Protocolo) y el crecimiento irrestricto.

Cuadro 4: Pronóstico del consumo de HCFC

Año		2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo restringido de HCFC	tm	96,36	124,55	127,86	130,93	110,45	110,45	99,41	99,41	99,41	99,41	99,41	71,80
	t PAO	5,30	6,85	7,03	7,20	6,07	6,07	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	3,95
Consumo irrestricto de HCFC	tm	96,36	124,55	127,86	130,93	133,95	136,91	140,4	143,25	146,55	149,92	153,34	156,86
	t PAO	5,30	6,85	7,03	7,20	7,36	7,53	7,72	7,88	8,06	8,25	8,43	8,63

*Datos reales notificados en relación con el artículo 7.

Estrategia y aplicación del plan de gestión de eliminación de los HCFC

13. El Gobierno de Brunei Darussalam propone ajustarse al cronograma del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr la total eliminación de los HCFC para 2030. En la solicitud actual se pide financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de lograr una reducción del 35 por ciento para 2020 y se priorizan las actividades relacionadas con el sector de mantenimiento que utiliza HCFC-22. El objetivo de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC es abordar tres elementos estratégicos decisivos para el éxito de la eliminación de los HCFC en el país, a saber, limitación del suministro de HCFC, reducción de la demanda de estas sustancias y limitación de la nueva demanda. Esto se logrará mediante actividades que son una combinación de actividades no relacionadas con inversiones (instrumentos normativos, capacitación y sensibilización y etiquetado del equipo) y actividades de inversión (entrega de herramientas para la prestación de servicios, programa piloto de modernización/recuperación, reciclado y reutilización) que ejecutarán el PNUMA y el PNUD respectivamente.

14. Los elementos específicos para los que se solicitan fondos son las actividades de la etapa I que se resumen a continuación en el cuadro 5.

Cuadro 5: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y período de realización propuesto

Descripción de las actividades	Plazo
Examen de la política y enmienda del reglamento	2011-2013
Formación de oficiales de aduanas	2011-2013
Capacitación y certificación de técnicos en mantenimiento de equipo de refrigeración	2011-2016
Programa de recuperación y reutilización	2015-2020
Programa piloto de modernización/inversiones para los usuarios finales	2015-2020
Campaña de información y educación para apoyar la eliminación de los HCFC	2011-2020
Gestión y supervisión del proyecto	2011-2020

15. En relación con el componente de política sobre los HCFC, Brunei Darussalam fortalecerá su sistema de concesión de licencias para los HCFC y establecerá un cupo a las importaciones de HCFC-22 a granel a partir de 2013 basado en su consumo de nivel básico y en aplicación del cronograma del Protocolo de Montreal. También se proyecta un mayor control de los HCFC tanto en el punto de entrada como en la cadena de distribución para garantizar que solo el tipo autorizado de HCFC se pueda importar al país y solo sea vendido a los usuarios finales autorizados. El Gobierno prevé que esas medidas afecten el precio de los HCFC y reduzca la diferencia de precios entre los HCFC y las alternativas para proporcionar incentivos a los consumidores que opten por la tecnología alternativa. A partir de 2013, el Gobierno introducirá el etiquetado de los envases y será obligatorio para los importadores de HCFC etiquetar todos los contenedores de HCFC antes de ser puestos en el mercado para mejorar el control.

16. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se prevén también actividades que consistirán en la capacitación y certificación de técnicos de servicio en la aplicación de buenas prácticas en el mantenimiento de equipo de refrigeración que utiliza HCFC y que no lo utiliza y el suministro de nuevas herramientas para los talleres de servicio. El componente de asistencia técnica prestada al sector de servicios se centrará en la reducción de la demanda de HCFC mediante un programa piloto de recuperación y modernización para sustituir el equipo basado en HCFC con alternativas que no contengan SAO y no perjudiquen al clima. El objetivo fundamental de la etapa piloto será demostrar opciones de modernización y difundir información sobre el comportamiento de las alternativas que no contienen HCFC ni perjudican al clima en las condiciones locales. Se espera que al terminar esta actividad, los éxitos obtenidos en la modernización de sistemas de aire acondicionado y refrigeración basados en HCFC fomenten la confianza entre los demás usuarios finales a fin de acelerar la pronta adopción de decisiones sobre modernización y reducir la demanda de HCFC.

17. A fin de limitar la nueva demanda de HCFC, el Gobierno aplicará una política de restricción al establecimiento de nuevas capacidades para la fabricación de equipo y productos que utilicen HCFC. También propone promover la adopción de nuevas tecnologías alternativas que contarán con el apoyo de una prohibición a la importación de todos los tipos de equipo de aire acondicionado y refrigeración que utilice HCFC a partir de 2015.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

18. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam se ha calculado en 315.000 \$EUA para lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020. En el cuadro 6 figura el desglose detallado de los costos de las actividades.

Cuadro 6: Actividades propuestas y costo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividad	Fondo Multilateral		Contribución en especie (Brunei Darussalam)	Costo total estimado (\$EUA)	
	PNUMA	PNUD		Costo estimado	Solicitado al Fondo Multilateral
Política, reglamento y ejecución					
a. Examen de la política y enmiendas en el reglamento	3.000			3.000	3.000
b. Capacitación del personal de aduanas	56.000		16.000	72.000	56.000
Mantenimiento de equipo de refrigeración					
a. Capacitación de técnicos	45.000		15.000	60.000	45.000
b. Certificación de técnicos en refrigeración	2.000		3.500	5.500	2.000
a. Programa de recuperación y reutilización		98.500		98.500	98.500
b. Proyecto piloto de incentivos a la modernización para usuarios finales		33.500		33.500	33.500
Información, educación y comunicación (IEC)					
IEC	37.000		6.000	43.000	37.000
Gestión y supervisión del proyecto					
Dependencia de Gestión de Proyectos	40.000		95.000	135.000	40.000
TOTAL	183.000	132.000	135.500	450.500	315.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**

19. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría examinó con el PNUMA y el PNUD las cuestiones técnicas y relacionadas con los costos que se analizaron a satisfacción, como se indica más adelante en forma resumida.

Cuestiones relacionadas con el consumo

20. Al examinar los datos proporcionados en el plan de gestión de eliminación de HCFC, la Secretaría observó fluctuaciones en las importaciones de HCFC entre 2005 y 2010 y pidió explicaciones sobre la brusca disminución de las importaciones de 2005 a 2007, el aumento en 2008 y 2009 y el elevadísimo aumento (30 por ciento) entre 2009 y 2010. El PNUMA explicó que debido a que el sistema de concesión de licencias se puso a punto apenas en 2006, no fue hasta 2007 que entró plenamente en vigor, lo que causó algunas discrepancias en la información acerca de las importaciones reales entre 2006 y 2007. El PNUMA señaló que el incremento entre 2008 y 2009 era consecuencia de la plena aplicación del sistema de permisos, que había permitido supervisar con más exactitud las importaciones. El PNUMA indicó también que el aumento del 30 por ciento en las importaciones de HCFC entre 2009 y 2010 obedeció al sólido crecimiento del producto interno bruto (PIB) durante este período. No obstante, reconoció también que cabía atribuir un aumento en el sector de mantenimiento a la falta de buenas técnicas prácticas del personal de mantenimiento y que el Gobierno confiaba en cambiar esa tendencia mediante un plan de certificación de técnicos y autorizando el manejo de los HCFC solo a técnicos de mantenimiento calificados y diplomados.

Punto de partida para la reducción acumulada del consumo de HCFC

21. El Gobierno de Brunei Darussalam acordó establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico de 6,07 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 5,30 toneladas PAO y las 6,85 toneladas PAO notificadas durante 2009 y 2010 respectivamente en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas y de costos

22. La Secretaría formuló preguntas al PNUMA y al PNUD acerca de las actividades pendientes que se estaban llevando a cabo en el plan de gestión de refrigerantes ya que, a tenor de lo dispuesto en la decisión 60/11 b) del Comité Ejecutivo, estas guardaban relación con el plan de gestión de eliminación de HCFC que se estaba examinando. La Secretaría preguntó en particular sobre el componente de asistencia técnica que abordaba las buenas prácticas mediante la recuperación y el reciclado y la modernización del equipo de aire acondicionado portátil a base de CFC, para lo cual había un saldo de 390.000 \$EUA y cómo podrían vincularse las actividades restantes con la eliminación de los HCFC. El PNUMA y el PNUD señalaron que, de esta financiación pendiente en el plan de gestión de refrigerantes, 360.000 \$EUA ya se habían comprometido para asistencia técnica y apoyo en equipo para un programa de incentivos a la MAC la modernización. Los 30.000 \$EUA restantes se utilizarán para apoyar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, fundamentalmente para asistencia técnica con miras a la recuperación y regeneración de HCFC y para un plan de incentivos a la modernización destinado a la conversión a alternativas que no utilizan HCFC. El PNUD reiteró también que, como parte del plan de gestión de refrigerantes, el equipo que se suministraría en relación con este componente se podría utilizar solo para las actividades de recuperación y reciclado y la modernización de MAC, razón por la cual no se podrá utilizar directamente para actividades de recuperación y reciclado de HCFC. El programa de capacitación sobre buenas prácticas de mantenimiento que se pondrá en marcha abarcará también, no obstante, la recuperación y el reciclado de HCFC. La Secretaría pidió al PNUMA en su calidad de organismo principal que se asegurara de que los detalles del apoyo a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC que se prestaría con los fondos restantes del plan de gestión de refrigerantes quedara indicado claramente en el documento del plan de gestión de eliminación de HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC fue revisado en consecuencia.

23. La Secretaría planteó otras cuestiones relacionadas con el componente normativo y de cumplimiento obligatorio y otras actividades incluidas en el plan de gestión de eliminación de HCFC para las cuales se habían previsto fondos en la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. Preguntó sobre el elevado costo de los identificadores y otros pormenores acerca del equipo que se

suministrará para la etapa piloto de recuperación y reutilización, algunas solicitudes de presupuesto para el programa de capacitación que requerían aclaración y las alternativas que se utilizarán para las modernizaciones. También pidió información sobre el requisito de cofinanciación establecido en la decisión 54/39.

24. El PNUMA aportó información adicional y la justificación del componente de política y ejecución y mencionó que, si bien durante la preparación del proyecto se había llevado a cabo un examen del sistema de concesión de licencias existente para controlar la importación/exportación de SAO, que incluía el reglamento pertinente sobre equipos que utilizan SAO, habría que llevar a cabo actividades para fortalecer este sistema que estaba llamado a apoyar las demás iniciativas previstas en el programa general. El PNUMA explicó también determinadas partidas presupuestarias relacionadas con el programa de formación de técnicos y personal de aduanas y aclaró los costos de los identificadores y el equipo. Explicó que, en relación con la modernización, se seleccionarían las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) que se podían adquirir en la red comercial del país. El PNUMA también proporcionó una lista de herramientas que se entregarían a los técnicos de servicio y a los centros de capacitación. La Secretaría en sus señalamientos y observaciones manifestó que estaba satisfecha con la información proporcionada.

25. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam fue estimado en 315.000 \$EUA con miras a alcanzar la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020 y está en consonancia con la decisión 60/44, como se indica en el cuadro 6 *supra*. De esta manera se lograría la eliminación de 38.66 tm (2.12 toneladas PAO) para 2020.

Impacto en el clima

26. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de prestación de servicios y aplicación obligatoria de los controles a las importaciones de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizada para el mantenimiento del equipo de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a la mejores prácticas de refrigeración redundante en ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó el cálculo del impacto en el clima, las actividades proyectadas por Brunei Darussalam, en particular la capacitación de técnicos en mejores prácticas de servicios y la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que probablemente el país logrará la reducción de 6.440 toneladas de CO₂ equivalentes en emisiones a la atmósfera como se ha calculado en el plan administrativo para 2012-2014. Sin embargo, en estos momentos, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. El impacto podría establecerse mediante una evaluación de los informes de ejecución, entre otras cosas, comparando las cantidades de refrigerantes utilizadas anualmente desde que comenzó a ejecutarse el plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes notificadas que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que han recibido capacitación y el equipo a base de HCFC-22 que se está modernizando.

Cofinanciación

27. Atendiendo a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos y oportunidades financieras para obtener recursos adicionales con qué maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que Brunei Darussalam aportará personal y otros recursos como contribución en especie, lo que podría considerarse la cofinanciación del plan de gestión de eliminación de HCFC que correrá por cuenta del Gobierno por un total de 135.500 \$EUA (cuadro 6). La Secretaría propuso que el PNUMA alentara a Brunei Darussalam a estudiar otras posibilidades de cofinanciación sobre todo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

28. El PNUMA y el PNUD está solicitando 315.000 \$EUA y gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado de 270.781 \$EUA que incluye gastos de apoyo para el período 2012-2014 está por debajo del que figura en el proyecto de plan administrativo. Sobre la base del nivel básico de consumo de HCFC estimado en el sector de mantenimiento de 110,45 tm, la asignación a Brunei Darussalam de una reducción del 35 por ciento hasta 2020 deberá ser de 315.000 \$EUA, en consonancia con la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

29. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam durante el período comprendido entre 2012 y 2020 para reducir el consumo de HCFC en 35 por ciento del nivel básico por la suma de 350.670 \$EUA, que consiste en 183.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 23.790 \$EUA para el PNUMA y 132.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 11.880 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Brunei Darussalam había acordado establecer como punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC el nivel básico de 6,07 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 5,30 toneladas PAO y las 6.85 toneladas PAO notificadas durante 2009 y 2010 respectivamente en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 2,12 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo relativo a la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam y el correspondiente plan de ejecución por la suma de 196.542 \$EUA, que consiste en 123.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 15.990 \$EUA para el PNUMA y 52.800 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 4.752 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BRUNEI DARUSSALAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brunei Darussalam (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,95 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,07

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	6.07	6.07	5.46	5.46	5.46	5.46	5.46	3.95	n.c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c	6.07	6.07	5.46	5.46	5.46	5.46	5.46	3.95	n.c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	123.000	0	0	27.500	0	0	7.000	0	25.500	183.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal - PNUMA (\$EUA)	15.990	0	0	3.575	0	0	910	0	3.315	23.790
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	52.800	0	0	39.600	0		33.000	0	6.600	132.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante - PNUD (\$EUA)	4.752	0	0	3.564	0	0	2.970	0	594	11.880
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	175.800	0	0	67.100	0	0	40.000	0	32.100	315.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20.742	0	0	7.139	0	0	3.880	0	3.909	35.670
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	196.542	0	0	74.239	0	0	43.880	0	36.009	350.670
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										2,12
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										3,95

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El consumo anual de HCFC y otras SAO será supervisado por medio del Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación (DOEPR), con la colaboración del Real Departamento de Aduanas. El DOEPR es la autoridad encargada de conceder y emitir los permisos, mientras que el Real Departamento de Aduanas controlará y supervisará la importación de SAO en el punto de entrada.
2. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) será el enlace con los importadores y vendedores de SAO para obtener los datos sobre el consumo de HCFC y verificarlos con los datos del Real Departamento de Aduanas. La DNO realizará inspecciones periódicas para comprobar la aplicación del requisito de etiquetado de los contenedores de HCFC, incluso de examinar periódicamente la lista de clientes de HCFC para aplicar el control sobre las ventas de HCFC. Además de este control, la DNO realizará un estudio de mercado para ponderar la penetración de productos sustitutivos y tecnologías alternativas que no utilicen HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la realización de actividades de creación de capacidad de los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (centros de capacitación) y la formación de funcionarios de aduanas (Real Departamento de Aduanas y DOEPR).

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del apéndice 2-A.
